

REPÚBLICA DE PANAMÁ
 MINISTERIO DE EDUCACIÓN
 DECRETO EJECUTIVO N.º *1098*
 (de *29* de *Dic.* 2011)

"POR EL CUAL SE CREA EL INSTITUTO DE FORMACIÓN EDUCATIVA INTEGRAL UBICADO EN LA BASE MDE COROZAL, AVENIDA OMAR TORRIJOS Y CALLE RICARDO A. OCAÑO, CORREGIMIENTO DE ANCÓN, DISTRITO Y PROVINCIA DE PANAMÁ"

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

en uso de sus facultades constitucionales y legales, y;

CONSIDERANDO:

Que las autoridades del Servicio de Protección Institucional, han solicitado al Ministerio de Educación, por conducto de la Dirección Regional de Educación de Panamá Centro, la creación del Instituto de Formación Educativa Integral;

Que el Artículo 100 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, establece la creación de los centros de educación oficiales, diurnos y nocturnos, de Jóvenes y Adultos;

Que de acuerdo con el estudio realizado por las direcciones nacionales de Jóvenes y Adultos, Currículo y Tecnología Educativa y Planeamiento Educativo del Ministerio de Educación, procede la creación del Instituto de Formación Educativa Integral como parte del subsistema no regular, correspondiente a la Educación de Jóvenes y Adultos;

Que el Instituto de Formación Educativa Integral atenderá a la población mayor de quince (15) años que no ha tenido la oportunidad de acceder a la educación regular en la que inició y no concluyó;

Que de conformidad con el Artículo 16 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, adicionada y modificada por la Ley 34 del 6 de julio de 1995 y la Ley 50 del 1 de noviembre de 2002, texto único, le corresponde al Ministerio de Educación fijar los planes de estudio, determinar los programas de enseñanza y las organizaciones de los centros educativos oficiales y particulares del país en sus distintos niveles;

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Crear el Instituto de Formación Educativa Integral ubicado en la base MDE Corozal, avenida Omar Torrijos y calle Ricardo A. Ocaño, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá.

ARTÍCULO 2. El Instituto de Formación Educativa Integral impartirá educación de Segundo Nivel de Enseñanza o Educación Media. En este nivel educativo se ofrecerá el Bachillerato en Protección y Seguridad.

ARTÍCULO 3. El plan de estudio de Educación Media se desarrollará en dos (2) trimestres por año. El participante podrá matricular el cincuenta (50) por ciento de las asignaturas por trimestre y deberá tener una asistencia mínima de tres (3) veces a la semana. Cada asignatura tendrá una duración de cincuenta (50) minutos por hora.

ARTÍCULO 4. La metodología de enseñanza estará basada en los principios de la ciencia andragógica y de acuerdo con las necesidades del participante, según la modalidad: presencial, semipresencial y/o a distancia.

ARTÍCULO 5. La evaluación será de tipo dialógica, integrada por la autoevaluación, la coevaluación y la evaluación unidireccional, las cuales serán discutidas entre el facilitador y el participante.

ARTÍCULO 6. El plan de estudio del Bachillerato en Protección y Seguridad será el siguiente:



DIRECCIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS

PLAN DE ESTUDIO
BACHILLERATO EN PROTECCIÓN Y SEGURIDAD

ÁREAS	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA			TOTAL HORAS
		GRADOS			
		10°	11°	12°	
HUMANÍSTICA	*Lenguaje y Comunicación	5	5	5	15
	*Inglés	5	5	5	15
	*Geografía de Panamá	2	-	-	2
	*Ética, Moral, Valores y Relaciones Humanas	2	-	-	2
	*Bellas Artes	-	-	2	2
	*Historia de Panamá	2	-	-	2
	Organización Institucional	-	-	2	2
	Protocolo y Ceremonia	-	2	-	2
	Sub total	16	12	14	42
CIÉNTIFICA	*Matemática	5	5	5	15
	*Educación Física	2	2	-	4
	*Ciencias Integradas	4	4	4	12
	*Primeros Auxilios	2	2	-	4
	Sub total	13	13	9	35
TECNOLOGÍA	Inteligencia y Metodología a PMI***	4	3	3	10
	Manejo de Armas y Tiro Policial	4	3	2	9
	*Informática	4	-	-	4
	Tecnología de las comunicaciones Policiales	-	4	4	8
	Técnica de Protección Personal	-	4	5	9
	Técnica de Protección PMI***	-	4	5	9
	Sub total	12	18	19	49
	Total de Horas	41	43	42	126
Total de Asignaturas	12	12	11	35	

Nota: Las asignaturas con el asterisco (*) se impartirán conforme al plan curricular del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 7. El Instituto de Formación Educativa Integral funcionará bajo la orientación de la Dirección Nacional de Jóvenes y Adultos y de la Dirección Regional de Panamá Centro.

ARTÍCULO 8. Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve (29) días del mes de Diciembre de dos mil once (2011).



RICARDO MARTINELLI BERROCAL
Presidente de la República



LUCY MOLINAR
Ministra de Educación

